

notificaciones previas a la exportación. El nuevo Proyecto introduce un enfoque regional de la labor operacional, así como actividades regionales de duración limitada, y prevé el intercambio de información en tiempo real, el acopio de datos de inteligencia e investigaciones de rastreo. El Proyecto prevé también la evaluación periódica de las actividades.

IV. Conclusiones

133. **Tras el examen de los datos disponibles sobre el comercio lícito, la desviación y el tráfico de precursores, la Junta ha formulado una serie de recomendaciones concretas, de las cuales se exponen a continuación las principales.**

134. Para impedir que los traficantes obtengan los precursores que necesitan para la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, es importante que **los gobiernos hagan una estimación de sus necesidades legítimas de los precursores pertinentes y presenten esos datos a la Junta.**

135. La fabricación ilícita de metanfetamina se está extendiendo en todo el mundo a un ritmo alarmante debido al sencillo proceso utilizado para su fabricación y a la facilidad con que se pueden obtener los precursores necesarios. **La Junta recomienda a los gobiernos que apliquen a los preparados farmacéuticos que contienen sustancias fiscalizadas el mismo régimen de fiscalización que ya se aplica a esas sustancias.** Esta recomendación es pertinente, en particular, respecto de los preparados que contienen efedrina y pseudoefedrina. Al mismo tiempo que toma nota con reconocimiento de que muchos gobiernos ya vienen poniendo en práctica esa recomendación, la Junta desea exhortar a todos los demás gobiernos a que sigan ese ejemplo, según corresponda.

136. Además, la Junta exhorta a los gobiernos de **los países exportadores a que suministren notificaciones previas a la exportación de efedrina y pseudoefedrina,** incluidos los preparados farmacéuticos que contienen esas sustancias.

137. La fabricación ilícita de MDMA se está extendiendo a regiones que hasta ahora no se veían afectadas por dicha actividad. Los aceites ricos en safrol se canjean en remesas de varias toneladas, normalmente sin pasar por ningún control ni

mecanismo de vigilancia, y han sido descubiertos en laboratorios ilícitos. La Junta recomienda que el **aceite de sasafrás,** en vista de su elevado contenido de safrol y de que se puede utilizar fácilmente para la fabricación ilícita de drogas, sea considerado como el propio safrol, bajo la denominación “safrol en forma de aceite de sasafrás”; ese aceite **debería estar sujeto al mismo régimen de fiscalización que se aplica al safrol en su forma pura.** La Junta invita a los gobiernos a que estudien los medios de **lograr que los organismos competentes y la industria convengan en considerar el aceite de sasafrás como si fuese el propio safrol.**

138. Los traficantes de diferentes regiones están adoptando métodos diferentes para desviar los precursores de estimulantes de tipo anfetamínico. **Es necesario que los gobiernos conciben para su propia región medidas de respuesta a la amenaza que actualmente se plantea, como se prevé en el marco del Proyecto Prisma.**

139. La continuación de la fabricación ilícita de heroína en el Afganistán ha sido posible debido a que el anhídrido acético se puede obtener fácilmente en el país. El Afganistán no tiene necesidades legítimas de esa sustancia, que es introducida allí de contrabando. Es poco lo que se ha avanzado en la localización y desarticulación de las rutas utilizadas para el contrabando de precursores dentro del Afganistán y en los países vecinos. **La Junta exhorta, por consiguiente, a los gobiernos de la región a que, con el apoyo de la comunidad internacional, inicien operaciones de amplio alcance para localizar y desarticular las redes responsables de la introducción de precursores de contrabando al Afganistán.**

140. Al parecer, los traficantes han encontrado la forma de eludir los controles y los mecanismos de vigilancia introducidos en el marco de la Operación Púrpura. Si bien la fabricación ilícita de permanganato potásico notificada en América del Sur es limitada, se desvían del comercio lícito remesas de esa sustancia que se introducen luego de contrabando en los países donde tiene lugar la fabricación ilícita de cocaína. **La Junta confía en que los procedimientos revisados acordados en la reunión conjunta de los comités directivos de la Operación Púrpura y la Operación Topacio, celebrada en Ciudad de México en octubre**

de 2005, coadyuven a localizar las fuentes del permanganato potásico incautado.

141. Los traficantes ponen la mira en países que hasta ahora no se asociaban con la fabricación ilícita de una droga concreta ni con la desviación de sus precursores. En esas actividades intervienen a menudo intermediarios. **Se insta a los gobiernos a que se aseguren de que, cuando se identifique una empresa importadora, se confirme la necesidad legítima que tiene esa empresa de un precursor determinado antes de autorizar el envío. Se deben introducir asimismo mecanismos para vigilar las actividades de los intermediarios, en especial cuando la remesa de precursores no se despacha al país donde está establecido el intermediario.**

142. La fiscalización de precursores es una de las esferas en las que una actividad ilícita entra en contacto con el mercado lícito. Por ello, se dan oportunidades de identificar a los traficantes e iniciar investigaciones basadas en la labor de inteligencia. **Por consiguiente, los gobiernos deberían adoptar un enfoque dinámico de sus investigaciones sobre precursores y desarrollar la información y datos de inteligencia relativos a los envíos detenidos o los intentos de desviación.**

Notas

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, N° 27627.

² *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1994 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las*

Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.95.XI.1), párrs. 14 a 24.

³ *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.05.XI.6), párr. 92.

⁴ El número de incautaciones pasó de 18 en cada uno de los años 2001 a 2003 a 14 en 2004 y ninguna en 2005.

⁵ Gabón, Guinea Ecuatorial, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Liechtenstein, Namibia, Nauru, Palau, Papua Nueva Guinea, República Popular Democrática de Corea, Santa Sede, Somalia, Timor-Leste, Tuvalu y Vanuatu.

⁶ *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 022, 26 de enero de 2005.

⁷ El grupo de tareas está integrado por miembros que representan las principales regiones geográficas, a saber, Australia, China, Estados Unidos, Países Bajos y Sudáfrica, así como la Unión Europea, la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas en calidad de órganos internacionales competentes. La Junta, por conducto de su secretaría, orienta la labor del grupo de tareas en el marco de los mandatos recibidos en virtud de los tratados.

⁸ Angola, Botswana, Lesotho, Malawi, Mauricio, Mozambique, Namibia, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Swazilandia, Zambia y Zimbabwe.